

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN
No. RM-03/2018-CNR-LG-24/2018-01

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____ Departamento de _____ ; portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y que en adelante me denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**" y por otra parte el señor _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ n _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en

mi calidad personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **MEGAFOODS DE EL SALVADOR**; y que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**". Y

CONSIDERANDO: I. Que estando vigente el plazo del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO", en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, el licenciado Jorge Adelfo Avelar, técnico de Almacén, con el Visto Bueno de la licenciada María Carolina Padilla de Barahona, Gerente de Administración autorizada por la Arquitecta Silvia Ivette Zamora Castillo, Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número **DOCE MIL SETECIENTOS TRES**, solicitando la modificación al referido contrato, en el sentido de incrementar el suministro de materiales y productos de limpieza para las oficinas del Centro Nacional de Registros y la UCP, año 2018, el cual tiene vigencia desde el 14 de febrero al 31 de diciembre del 2018, para tal efecto el

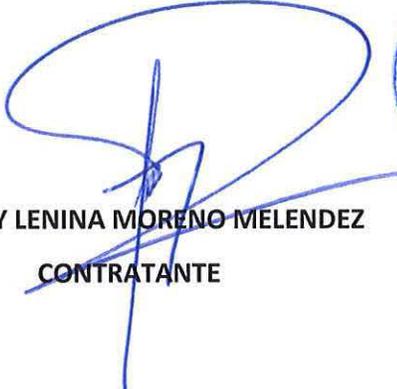
jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en fecha 31 de agosto de 2018, certifico que cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para incrementar dicho suministro; asimismo, mediante memorando GA-DA-0157/2018 se presentó la justificación correspondiente para dicho incremento **II**. Que mediante la disponibilidad presupuestaria numero dos mil seiscientos ochenta y seis, la unidad financiera institucional certificó que se cuenta con los fondos disponibles hasta por la suma requerida para la modificación del mencionado contrato. **III**. Que mediante carta recibida en fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, el Contratista manifestó su voluntad de modificar el mencionado contrato en los términos solicitados aceptando incrementar el suministro del ítem 3 papel toalla jumbo para dispensador color blanco de 240 metros, por la cantidad de 1,080 rollos, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **IV**. Que mediante RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN POR INCREMENTO AL CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO CNR-LG-VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de las once horas del día 02 de octubre 2018, se resolvió AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CNR Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, vigente del catorce de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, suscrito el referido suministro con el Ingeniero JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, en el sentido de incrementar las cantidades del referido suministro de 1,080 rollos de papel toalla jumbo para dispensador, color blanco de 240mts, aun precio unitario de CUATRO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un nuevo monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (4,395.60) con IVA incluido, equivalente al 15.09% del monto original del contrato, para el periodo comprendido desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre del 2018. **Y POR TANTO**, con base en las consideraciones anteriores, y de conformidad al artículo ochenta y tres – A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, su Reglamento, y a la Cláusula Decima Tercera del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I. Modificar las CLAUSULA DECIMA”VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS CONTRATOS Y DECIMA TERCERA**

“MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato Numero N°CNR-LG-24/2018,” en el sentido de efectuar la modificativa del mismo por el incremento en las cantidades del suministro, manteniendo el precio unitario y las demás condiciones contratadas. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato con el incremento incluido por TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$33,522.80) incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a ejecutarse a partir de la suscripción de la modificativa del contrato al 31 de diciembre del 2018, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, según el siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD / MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Rollo	Papel toalla jumbo para dispensador, (color blanco, 240 mts.)	1,080	\$4.07	\$4,395.60
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$4,395.60

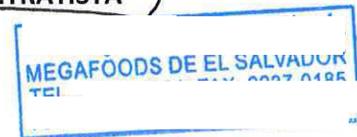
II. De conformidad a los Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación. III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato ante referido. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.




NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ
CONTRATANTE



CONTRATISTA)



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notaria, de



comparecen: **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____,
con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en representación, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y que en adelante me denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**" y por otra parte el señor _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **MEGAFOODS DE EL SALVADOR**; y que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**". Y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. **II)** Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NÚMERO RM – CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO – CERO UNO – CNR – LG – VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO**, mediante la cual modificaron las condiciones del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTICUATRO/ DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y se ha establecido incrementar el suministro indicado para el período comprendido **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, el incremento es de hasta un total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, **II.** De conformidad a los



Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación. **III.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato ante referido” **Y LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: I)** *Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra.- II)* De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la

Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i)** Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; **j)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo



dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **k)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; **j)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. **II)** Que las firmas de las comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de modificación que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE

